

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: La Vileta.—Ampliación del Colegio Nacional «Cardenal Despuig», domiciliado en Los Almendros-Son Quint, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que funcionarán en locales de nueva construcción.

Municipio: Sóller. Localidad: Puerto de Sóller.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), domiciliada en calle Canónigo Oliver, sin número, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Sóller. Localidad: S'Horta.—Ampliación del Centro de Preescolar, domiciliado en calle Teniente Pérez Rojo, sin número, que contará con dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en local adaptado.

Municipio: Son Servera. Localidad: Son Servera.—Ampliación del Centro de Preescolar, domiciliado en San Antonio, sin número, que contará con tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en local adaptado.

Provincia de Castellón

Municipio: Benicarló. Localidad: Benicarló.—Ampliación del Colegio Nacional «Jaime I», domiciliado en Partida de San Adorll, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Calig. Localidad: Calig.—Ampliación de la Escuela graduada «Felicinda Collell», domiciliada en Mártires, 65, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Rosell. Localidad: Rosell.—Ampliación de la Escuela graduada que se denominará «Generalísimo Franco», domiciliada en Maestra Seiz, 4, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica que componen la Escuela graduada.

Municipio: Villarreal de los Infantes. Localidad: Villarreal de los Infantes.—Ampliación del Colegio Nacional «Escultor Ortells», domiciliado en Teniente Coronel Torrente, sin número, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Villavieja. Localidad: Villavieja.—Ampliación del Colegio Nacional «Juan XXIII», domiciliado en plaza Juan XXIII, número 1, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Baleares

Municipio: Sóller. Localidad: Sóller.—Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), en el Centro de Preescolar domiciliado en calle Juan Marqués Arbona, que quedará con dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. Se integra la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) antiguamente domiciliada en Santa Teresa, 7, y que se trasladó por Orden ministerial de 3 de agosto de 1977 a los locales de la calle Juan Marqués Arbona.

Provincia de Castellón

Municipio: Burriana. Localidad: Santa Bárbara.—Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen de emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se

incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de administración especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca.—Modificación del Colegio Nacional, domiciliado en polígono de Levante, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) en una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Sóller. Localidad: Sóller.—Se integra la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) antiguamente domiciliada en Santa Teresa, 7, y que se trasladó a los locales de la calle Juan Marqués Arbona, por Orden ministerial de 3 de agosto de 1977, en el Centro de Preescolar domiciliado en Juan Marqués Arbona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario,
Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

23267

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se establece el régimen económico de utilización de los servicios del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas, para alumnos que no ostenten la condición de beneficiarios del mismo.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Educación de 19 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo) sobre provisión, en el curso 1979-80, de puestos escolares y plazas de residencia en los Centros del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (Universidades Laborales) establece en su artículo 6.º que reglamentariamente se determinará el régimen de utilización de los servicios del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas por alumnos que no ostenten la condición de beneficiarios del mismo, autorizando a la Subsecretaría del Departamento para interpretar y aplicar lo dispuesto en dicha Orden ministerial.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Ámbito de aplicación.

El régimen económico de utilización de los servicios del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas, durante el curso 1979-80, por alumnos que no ostenten reglamentariamente la condición de beneficiarios del mismo, será el que se establece en la presente resolución y demás disposiciones aplicables.

Segundo.—Adjudicación de puestos disponibles.

1. Los puestos y plazas disponibles para el curso 1979-80 en los Centros del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (Universidades Laborales), una vez efectuada la correspondiente asignación a los alumnos beneficiarios del mismo, serán objeto de cobertura pública por alumnos no beneficiarios, siempre que puedan ser atendidos por los respectivos Centros, sin que ello implique aumento de los recursos disponibles.

2. Cada Centro confeccionará una relación del número de los puestos disponibles por enseñanzas y modalidad de cobertura (ámbito nacional o zona de influencia), que someterá a aprobación de la Dirección General del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (Delegación General de Universidades Laborales).

3. En la cobertura de los puestos y plazas disponibles, se reconoce preferencia a los alumnos propuestos por instituciones públicas y privadas que mantengan programas sociales y asistenciales, con prioridad en favor de las que presten su colaboración a los Centros del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (Universidades Laborales).

4. Los aspirantes se seleccionarán por orden de mayor puntuación obtenida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 a 18 de la Orden de 19 de febrero de 1979.

Tercero.—Régimen económico.

1. Los alumnos abonarán las tasas académicas correspondientes a las enseñanzas que reciban, salvo que correspondan a niveles gratuitos.

2. Los alumnos a quienes el Centro autorice el uso de los servicios de residencia, comprensivos de alojamiento y pensión alimenticia, abonarán la cantidad total de noventa mil pesetas por curso escolar, prorrateable el pago de dicha cantidad por mensualidades enteras.

3. Los alumnos no internos a quienes el Centro autorice la comida del mediodía, abonarán por cada una de ellas la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

4. Caso de existir transporte escolar organizado por el Centro, los alumnos a quienes se autorice su uso abonarán el importe del mismo al comienzo del curso.

5. La Dirección General del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (Delegación General de Universidades Laborales) cursará instrucciones a los Centros determinando el procedimiento a seguir en la aplicación y percepción de las cantidades a que se refieren los apartados precedentes.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1979.—El Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (Delegación General de Universidades Laborales).

MINISTERIO DE TRABAJO

23268 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 396 la bota de seguridad, marca «Fal», modelo 27, clase III, fabricada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (Logroño).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Fal», modelo 27, clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, marca «Fal», modelo 27, fabricada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», con domicilio en Arnedo (Logroño), avenida de Logroño, 21, como elemento de protección personal de los pies, de clase III.

Segundo.—Cada bota de dichos modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable, que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 396 de 13 de julio de 1979. Bota de seguridad. Clase III.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

23269 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 397 la bota de seguridad marca «Fal», modelo 32, clase III, presentada y fabricada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (Logroño).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «Fal», modelo 32, clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Fal», modelo 32, clase III, presentada y fabricada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», con domicilio en Arnedo (Logroño), avenida de Logroño, 21, como elemento de protección personal de los pies.

Segundo.—Cada bota de dichos marca, modelo y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 397 de 13 de julio de 1979. Bota de seguridad. Clase III.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

23270

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 399 la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 565-N, con oculares de vidrio templado de clase D, y protección adicional 939, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 565-N, con oculares de vidrio templado de clase D, y protección adicional 939, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «Climax», modelo 565-N, con oculares de vidrio templado de clase D, y protección adicional 939, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Llebot, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona-24, calle Torrente de las Flores, 132, como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de los oculares la letra D, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 399 de 13 de julio de 1979. Climax/565-N/939.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

23271

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 395 la bota de seguridad marca «Fal», modelo 25, clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (Logroño).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «Fal», modelo 25, clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Fal», modelo 25, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (Logroño), avenida de Logroño, 21, como elemento de protección personal de los pies contra riesgos mecánicos de clase III.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 395 de 13 de julio de 1979—. Bota de seguridad. Clase III.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

23272

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 405, el cinturón de seguridad, de clase A (de sujeción) marca «Clatu», tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad, de clase A (de sujeción), marca «Clatu», tipos 1 y 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad (de sujeción), marca «Clatu», modelo MPT-120-20, de clase A, tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.» con domici-